



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE MARZO DE 2014.

SRES. ASISTENTES:

D. Juan Víctor Prieto Sánchez (P.P.).
D. José Manuel Arrabal Ramírez (P.P.).
D. Francisco Javier Palacios Campaña (P.P.).
D.ª María Pilar Palomo Gutiérrez (P.P.).
D. Juan José Barrera García (P.P.).
D. Gabriel González Barco (P.S.O.E.-A).
D.ª Sonia Ruiz Navarro (P.S.O.E.-A).
D. Manuel García Molero (P.S.O.E.-A).
D. Fernando López Pedrosa (P.S.O.E.-A).
D. Manuel González Triviño (IND.).

AUSENTES (con excusa):

D.ª Isabel Campos Algar (P.S.O.E.-A).
(El Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, justifica la ausencia de la Sra. Campos Algar, por motivos laborales).

SECRETARIO:

D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil catorce, previa especial convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión extraordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan, no asistiendo los que igualmente se expresan.

Actúa como Presidente D. Juan Víctor Prieto Sánchez y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Antes de proceder al conocimiento de los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde propone que, ya que nos encontramos dentro de los tres días de luto oficial decretado por el Gobierno de la Nación, se guarde un minuto de silencio en memoria de D. Adolfo Suárez González.

Transcurrido dicho lapso de tiempo, el Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, desea plantear ante el Pleno de esta Corporación Local la siguiente

CUESTIÓN DE ORDEN:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

“No se han incluido en el Orden del Día dos proposiciones que registramos para ser debatidas en el anterior pleno municipal. Podríamos entender que se trata de un olvido, pero ésta es la segunda vez que ocurre en un mes:

Tales mociones son las siguientes: moción sobre el recurso a la ley de administración local (ya fuera de plazo) y, sobre todo, la moción relativa a la Guardería, para que se vea el dinero que la empresa no se está gastando en el pueblo y para que se impugne el contrato por incumplimiento”.

El Sr. Alcalde manifiesta que ni el Secretario de la Corporación ni él se han acordado de incluir tales mociones en el Orden del Día.

El Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, manifiesta que las mociones citadas fueron presentadas con anterioridad al último pleno ordinario (sesión ordinaria de 20 de febrero de 2.014).

El Sr. Alcalde manifiesta que dichas mociones fueron registradas con posterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa de Asuntos Generales (sesión ordinaria de 18 de febrero de 2.014).

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EN APLICACIÓN DEL ART. 38.4.b) DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Encinas Reales y la Diputación Provincial de Córdoba, en aplicación del art. 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4.b) DE LA LEY 30/1992 DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

En Córdoba, a ____ de ____ de dos mil catorce.

REUNIDOS:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. M^a. Luisa Ceballos Casas, Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de autorización concedida por acuerdo plenario de ____ y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, el Sr. D. Juan Víctor Prieto Sánchez, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales, en nombre y representación de éste, debidamente autorizado en acuerdo plenario adoptado en sesión ____.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente Adenda y

MANIFIESTAN:

Que de conformidad con la Cláusula 8^a del Convenio referido se acuerda expresamente la prórroga por plazo de cuatro años a partir de su firma, sin perjuicio de la publicación de anuncio en BOP de Córdoba para conocimiento general.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados”.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Encinas Reales y la Diputación Provincial de Córdoba, en aplicación del art. 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo y, en concreto, suscriba el citado Convenio.

TERCERA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Comunicación y Nuevas Tecnologías, Departamento de Modernización y Administración Electrónica, de la Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

II.- PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2.014: APROBACIÓN INICIAL.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las previsiones de ingresos y créditos para gastos recogidos en el borrador de Presupuesto General para el ejercicio de 2.014.

El proyecto de Presupuesto se ajusta, en su fondo y forma, a la normativa contenida en El Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, y ha sido informado favorablemente por la Intervención de Fondos.

Acto seguido, el Sr. Alcalde manifiesta que, durante el periodo de exposición pública, los interesados podrán examinar el Presupuesto General inicialmente aprobado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, manifiesta que no se le ha entregado el expediente completo, sino que faltaba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

El Secretario de la Corporación, Sr. Yerón Estrada, da las explicaciones pertinentes.

Finalizado el debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco (5) votos, procedentes del P.P. – 5 – e IND. – 1 –.
- Votos en contra: cuatro (4) votos, procedentes del P.S.O.E.-A.

La Corporación, a la vista del resultado de la votación (cinco votos a favor y cuatro en contra, es decir por mayoría absoluta del número legal de miembros), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.014, que asciende en su Estado de Ingresos y en su Estado de Gastos a la cantidad de DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS Euros (2.033.700,00 Euros), cuyo desglose por Capítulos es el siguiente:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ESTADO DE INGRESOS.

CAPÍTULO.	DENOMINACIÓN.	EUROS.
	A) Operaciones Corrientes.	
1.	Impuestos directos.	578.000,00.
2.	Impuestos indirectos.	20.000,00.
3.	Tasas y otros ingresos.	132.600,00.
4.	Transferencias corrientes.	955.500,00.
5.	Ingresos patrimoniales.	12.000,00.
	Total Operaciones Corrientes.	1.698.100,00.
	B) Operaciones de Capital.	
6.	Enajenación de inversiones reales.	29.300,00.
7.	Transferencias de capital.	294.300,00.
8.	Activos financieros.	12.000,00.
9.	Pasivos financieros.	0,00.
	Total Operaciones de Capital.	335.600,00.
	TOTAL INGRESOS.	2.033.700,00.

ESTADO DE GASTOS.

CAPÍTULO.	DENOMINACIÓN.	EUROS.
	A) Operaciones Corrientes.	
1.	Gastos de personal.	725.500,00.
2.	Gastos en bienes corrientes.	657.800,00.
3.	Gastos financieros.	60.100,00.
4.	Transferencias corrientes.	23.500,00.
	Total Operaciones Corrientes.	1.466.900,00.
	B) Operaciones de Capital.	
6.	Inversiones reales.	423.300,00.
7.	Transferencias de capital.	29.500,00.
8.	Activos financieros.	12.000,00.
9.	Pasivos financieros.	102.000,00.
	Total Operaciones de Capital.	566.800,00.
	TOTAL GASTOS.	2.033.700,00.

SEGUNDA.- Aprobar, igualmente, las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento y demás documentación anexa al Presupuesto General para el ejercicio 2.014.

TERCERA.- Exponer al público, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, el Presupuesto General inicialmente aprobado, durante el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el B. O. P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

CUARTA.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

III.- MOCIÓN DEL GRUPO P.S.O.E.-A. SOBRE EL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES EN LOS AYUNTAMIENTOS.-

El Sr. Alcalde cuenta del asunto que nos ocupa.

Acto seguido, el Sr. González Barco da cuenta de la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES EN RELACIÓN AL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES EN LOS AYUNTAMIENTOS.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y al Reglamento Orgánico Municipal, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Encinas Reales desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha establecido el mecanismo de pago a proveedores para CCAA y EELL. El Gobierno lo aprobó en 2012, a través del Real Decreto 4/2012 y Real Decreto 7/2012. El objetivo era suministrar liquidez a las empresas y apoyar financieramente a las administraciones territoriales afrontando el pago a largo plazo de sus deudas. En el 2013 se ha puesto en marcha la tercera y última fase, a través del Real Decreto 8/2013.

El mecanismo de pago a proveedores ha significado transformar la deuda comercial de los Ayuntamientos en deuda financiera. En mayo de 2012 se formalizaron préstamos a largo plazo, diez años con dos de carencia, para el pago y cancelación de las deudas contraídas con los proveedores. Previamente, las EELL tenían que aprobar unos planes de ajuste que debían ser aceptados por el Ministerio.

Las condiciones financieras de estas operaciones se fijaron por el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos económicos, de 1 de marzo de 2012, publicado mediante Orden PRE/773/2012, de 16 de abril. En dicha Orden se recogía el criterio para determinar el tipo de interés para las EELL, identificándolo con el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadiría un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.

Este tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, conforme a las cláusulas que se contengan en los contratos. El primer tipo de interés que se comunicó fue del 5,939%.

Como conclusión podemos decir que nos hemos visto obligados a formalizar unas operaciones de crédito a largo plazo, a un elevado tipo de interés y con una exigencia añadida de cumplir con unos planes de ajuste, aceptados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Una política de Estado en la que no colaboraron para su definición las EELL, que cuestiona su propia autonomía municipal y que supone un coste considerable para los propios Ayuntamientos. El nuestro en concreto, ha solicitado 654.663,92 euros en



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

2012 y 53.661,76 en 2013, ascendiendo el total del importe de la deuda a 708.325,68 euros.

En las distintas sesiones plenarias en las que se han acordado estas operaciones, nuestro grupo siempre ha mantenido que aún estando a favor de liquidar la deuda con los proveedores municipales lo antes posible y de la manera que sea, la operación de préstamo era nefasta para los intereses de nuestro pueblo.

Como hemos señalado anteriormente, como las operaciones se formalizaron en mayo de 2012, contando con 2 años de carencia, será a partir de mayo de 2014 cuando tengamos que comenzar con la amortización de los préstamos. Esto supondrá, que tendremos que hacer frente a un pago bastante mayor del que venía haciendo en los dos primeros años, y que sin duda, se nos plantearán dificultades para poder pagar. No obstante, el pago está garantizado, puesto que lo detraería de la PIE el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Ante el problema que va a suponer el pago de las cuotas de amortización de este préstamo para nuestro consistorio, proponemos una solución razonable y acorde con nuestras circunstancias.

Por ello, el grupo socialista del Ayuntamiento de Encinas Reales propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Instar al Gobierno de España a revisar las condiciones establecidas en las operaciones financieras formalizadas por las EELL en el marco del Plan de Pago a Proveedores.

La revisión de estas condiciones será mediante:

- La ampliación del período de carencia.
- La ampliación del plazo de amortización.
- La reducción del tipo de interés.

Para determinar esta revisión, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas convocará la Comisión Nacional de Administración Local.

Encinas Reales a 11 de Marzo de 2014. Fdo. Gabriel González Barco, Portavoz Grupo Municipal Socialista. Firma ilegible".

A continuación, el Sr. Alcalde manifiesta que el Grupo P.P. presenta una Enmienda de sustitución a la totalidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Don José Manuel Arrabal Ramírez, en su calidad del Grupo de Concejales del Partido Popular de esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA TOTALIDAD:

El Grupo P.P. propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

Instar al Gobierno de España, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a facilitar, una vez más, las condiciones establecidas en el Plan de Pago a Proveedores, en lo que se refiere a ampliación del plazo de amortización a diez años, así como reducción del tipo de interés.

Para determinar esta revisión, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas convocará la Comisión Nacional de Administración Local".

Por último, se procedió a la votación de la Enmienda, que fue aprobada por unanimidad de los presentes.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Finalizado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Instar al Gobierno de España, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a facilitar, una vez más, las condiciones establecidas en el Plan de Pago a Proveedores, en lo que se refiere a ampliación del plazo de amortización a diez años, así como reducción del tipo de interés.

SEGUNDA.- Para determinar esta revisión, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas convocará la Comisión Nacional de Administración Local".

TERCERA.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Nación, para su conocimiento y efectos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO:**

V.º B.º
EL ALCALDE;



EL SECRETARIO;